



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 54

Lunes 6 de Marzo

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento y cumplimiento se hace público, que el plazo de entrada en vigor precio único para LECHEs MATERNIZADAS DEXTROMALTEADAS y con vitaminas, queda prorrogado al primero de Abril próximo.

En caso de quedar existencia en almacenes, farmacias, precios superiores, dieciséis pesetas bote 500 gramos netos, deberán ser canjeados en laboratorios de procedencia, los cuales quedan obligados a su admisión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Marzo de 1944.—EL SECRETARIO.

782

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

##### AGUAS

Don Marino Méndez Muñoz, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario, don Marino Méndez Muñoz.

Nombre del representante en Madrid, don José Rodríguez, calle de Bretón de los Herreros, 62.

Clase del aprovechamiento, riego de la finca «Torreca».

Cantidad de agua que se pide, 34 litros por segundo.

Corriente de donde se ha derivar, río Tietar.

Término municipal en que radican las obras, Cuacos de la Vera (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su

proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 2 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. M. Torrejón.

(41'80 pstas.) 788

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Índice número 13

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

59 Isabel Gutiérrez Chorro, M. Militar.

60 Vicente Rodríguez Cid y esposa, idem.

61 Valeriano Hernández Mateos, idem.

62 Félix Valle Gil, idem.

63 Sebastián Solís Merino, idem.

64 Juan Flores Polo, idem.

65 Vicente Briz Nieto, idem.

66 Demetrio Sánchez Gómez, idem.

X Juan Alonso Martín Blas, Retiros «cruces», contestación instancia.

5 Iluminada Vicenta Ramajo González, M. Civil.

Cáceres, 2 de Marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

776

### Distrito Forestal

#### ANUNCIO

En armonía con lo que dispone el artículo 12 de la vigente Ley de pesca, queda prohibida la pesca con redes, desde primero de Marzo, de todos los ciprinidos (barbos, bogas, cachos, bermejuelas, carpas, tencas, gobios y carpines) y de la lamprehuela.

Puede pescarse con caña, pero no puede venderse la pesca que se capture.

Puede continuar la pesca sin esa limitación, de los mágiles, lisas, lubinas, anguilas, piscardos, agujas y pejerreyes, pero si en el sitio donde se realice esta pesca, existe alguna de

las especies que se hallen en veda, y se captura en el mismo aparejo, queda prohibida la pesca de todas las especies.

Lo que se hace público para conocimiento de pescadores y público en general.

Cáceres, 20 de Febrero de 1944.—El Jefe del Servicio, Herminio González.

786

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante, media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 13 del presente mes.

Productos que se subastan, SETECIENTAS ARROBAS DE CARBON DE ENCINAS.

Origen de los mismos, de la finca «MARIJUAN», de Serradilla.

Tasación, OCHOCIENTAS PESETAS.

Depositario, don José Sánchez Rodríguez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega y tasación, calculados en pesetas cincuenta y cinco y los derechos reales.

Cáceres, 3 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(29'80 ptas.) 787

### Audiencia Territorial

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en el libro de sesiones que celebra la Sala de Gobierno de esta Audiencia, aparece el acta de veintiséis de Febrero actual, cuyos particulares son como siguen: Dice al margen; señores: Excmo. señor don Manuel del Busto Martínez, Presidente; don Adrián Moreno Cuesta, don Adolfo Alonso Colmenares, Fiscal Excmo. Sr. don Ramón Gascón Cañizadas. Dada cuenta por mi el Secretario de Gobierno de curso de traslado convocada para cubrir plazas vacantes de Secretarías

de Juzgados Municipales de la Clase C de poblaciones menores de cinco mil habitantes, vacantes en el Territorio de esta Audiencia, de conformidad con lo expuesto invoca por el Sr. Fiscal, se resolvía de la forma siguiente: Se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Losar de la Vera a doña Dalmira Cañadas Montero, que lleva de servicios un año, cinco meses y dieciséis días; se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadalupe a don Francisco Cabello Llanas, que tiene de servicios un año, dos meses y veintiocho días; se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Arroyo de San Serván a don Félix Servando Carrasco Grande-Caballero, con once meses y catorce días de servicios; se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Villagarcía de la Torre a don Andrés Cuescun Fernández, con un año, dos meses y once días; se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Calamonte a don Francisco Trinidad Gordo, que tiene de servicio un año, cuatro meses y dieciséis días; se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Talavera la Real a don Emilio Hernández Hernández, con un año, cinco meses y once días de servicios, se acordó asimismo no adjudicar ninguna Secretaría por llevar menos tiempo de servicios que los demás solicitantes a don Luis Moreno Rodríguez, don Vicente Tello Encinas, doña Antonia Viondi Becerra, don Pedro Acedo García, don Rafael Esteban Perera, don Joaquín Galán Grande y don Manuel Valverde Domínguez, y fueron desestimadas por no haber remitido toda la documentación necesaria dentro del plazo señalado para ello, las instancias de don Andrés Barriga Benegas y don José García González, y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.— Manuel del Busto Martínez, Ramón Gascón, Adrián Moreno Cuesta, Adolfo Alonso Colmenares, Manuel Navarrete Montero.

Y para que conste extiendo la presente haciendo constar que lo anterior se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, los que tendrán presente que deben darse por notificado por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que pueden interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, por conducto del Excmo. Sr. Presi-



# Junta Provincial de Precios

## PRECIOS OFICIALES

Mes de Marzo de 1944

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

dente de esta Audiencia en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndoles, además, que el cargo para que han sido nombrados es irrenunciable, a menos que hayan obtenido plaza para otra Secretaría en otro concurso simultáneo celebrado por otras Audiencias Territoriales y que el que no se posesione del cargo dentro del plazo que oportunamente se señalará y se dará a conocer por medio del «Boletín Oficial del Estado», se le tendrá como excedente voluntario si pertenece a Territorio de esta Audiencia y en otro caso dará cuenta a la Dirección General de Justicia en cumplimiento de lo que está prevenido.

Cáceres, 26 de Febrero de 1944.—  
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

774

Caja de Recluta núm. 13. Cáceres.—Junta de  
Clasificación y Revisión

### CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que la fecha de concentración de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1944 y agregados al mismo sea en fechas coincidentes con las que se tenían fijadas para comparecer a revisar individuos pendientes de ella, pertenecientes al reemplazo de 1943, queda modificada la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 48, de fecha 28 del mes anterior, en el sentido de que han de concurrir al juicio y comparencia expresada, los pueblos que se expresan en la misma, en lugar de los días que allí se citan, los siguientes: Días 25, 26, 27, 28 y 29, los mismos pueblos y en el mismo orden, cada uno de estos días que se señalan en el BOLETIN OFICIAL citado, para el 11, 12, 13, 14 y 15 de igual mes. Quedando subsistentes las demás instrucciones que en susodicha Circular anterior se publicaban.

Cáceres a 3 de Marzo de 1944.—  
El Coronel Presidente, P. O., Mariano Cristóbal.

794

### SORTEO DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1944 Y AGREGADOS AL MISMO

#### Circular

El Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 51, de fecha 1.º del actual, dispone que el día 12 del corriente, se verifique en las Cajas de Reclutas el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944 y agregados al mismo que previene el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 391), cuyo sorteo tendrá lugar en los locales de dicha Caja, sita en la Calle de «San Felipe, número 1» (Cuartel Viejo), a las diez horas de dicho día.

Las listas por orden alfabético del reemplazo que ha de sortear, estarán expuestas al público en la referida Caja con «cuarenta y ocho horas» de anticipación, para que los individuos puedan ver el lugar que en ella ocupan.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por si desean voluntariamente presenciar dicho sorteo, que se verificará públicamente el expuesto día 12.

Cáceres, 3 de Marzo de 1944.—El Coronel primer Jefe, P. O., Mariano Cristóbal.

793

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Alubias .....	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
>	>	>	Habas .....	0 0896	0 218	0 12	1 62	1 84
>	>	>	Carillas .....	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
>	>	>	Carbanzos .....	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54
27	>	>	Fideos 80 % .....	0 17	0 36	0 12	2 77	3 13
>	>	>	Macarrones 80 % .....	0 20	0 42	0 12	3 20	3 62
28	Novbre ..	>	Arroz corriente .....	0 14	0 336	0 12	2 589	2 925
30	>	>	Arroz variedad especial .....	0 25	0 528	0 12	4 064	4 592
>	>	>	Algarrobas .....	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero ...	1943	Boniatos .....	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
1	Febrero..	>	Jabón .....	0 182	4 192	0 12	3 2745	3 6277
3	>	>	Salvado .....	0 089	—	0 03	0 6989	—
5	>	>	Pulpa de remolacha .....	0 039	—	0 03	0 459	—
8	>	>	Altramuces .....	0 0793	—	0 03	0 7793	—
21	>	>	Alfalfa .....	0 0585	—	0 03	0 6585	—
8	>	>	Triguillo .....	0 0559	—	0 03	0 5859	—
6	>	>	Mijo .....	0 0832	—	0 03	0 832	—
24	>	>	Almorta .....	0 0923	—	0 03	0 9123	—
6	>	>	Escaña .....	0 741	—	0 03	0 7541	—
>	>	>	Sorgo .....	0 0832	—	0 03	0 8332	—
>	>	>	Alpiste .....	0 1599	—	0 03	1 4999	—
9	>	>	Panizo .....	0 0832	—	0 03	0 8332	—
11	>	>	Tortas de coco y palmiste .....	0 14	—	0 03	1 31	—
12	>	>	Restos de limpia .....	0 0559	—	0 03	0 585	—
1	Junio ....	>	Patatas tempranas .....	0 087	0 113	0 12	1 131	1 244
>	>	>	Patatas media temporada .....	0 069	0 095	0 12	0 951	1 046
>	>	>	Patatas cosecha normal .....	0 064	0 089	0 12	0 893	0 982
>	>	>	Azúcar cortadillo .....	0 21	—	0 12	3 49	—
8	>	>	Lentejas distintas variedades .....	0 14	0 313	0 12	2 411	2 724
21	>	>	Mantequilla .....	1 95	0 432	—	21 66	25 93
21	Julio .....	>	Café .....	—	1 988	0 12	20 139	22 127
5	Novbre ..	>	Aceite .....	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268
12	Enero ...	1944	Fideos 90% .....	0 304	0 629	0 12	4 844	5 473
>	>	>	Macarrones 90% .....	0 332	0 685	0 12	5 272	5 957
5	>	>	Azúcares .....	0 104	0 15	0 12	3 366	3 516
>	>	>	Azúcar estuchado .....	0 305	—	—	5 212	—
3	Febrero..	>	Puré primera clase envasado .....	0 234	0 595	0 12	4 579	5 174
>	>	>	Puré segunda clase .....	0 182	0 491	0 12	3 777	4 268

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 29 de Febrero de 1944.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

772

### OBRAS PUBLICAS

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado por doña Isabel Sánchez Ocaña y Silva, para aprovechar 21 litros de agua por segundo del río Tiétar, con destino al riego de la finca «Vega de Fresnedoso de los Santitos», en término de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

«Resultando» que durante el período de admisión de proyectos en competencia solo se presentó el del peticionario.

«Resultando» que durante la información pública no se han presentado reclamaciones.

«Resultando» que el servicio informa que este aprovechamiento no afecta a los planes del Estado.

«Resultando» que el Servicio

Agronómico informa favorablemente y determina la dotación de agua necesaria que a su juicio es de 1'30 litros por segundo y hectárea regando 18 horas del día.

«Resultando» que el Ingeniero encargado, una vez confrontado el proyecto de lo que levantó acta oportuna, informa favorablemente y determina el caudal continuo que puede concederse, teniendo en cuenta el informe del Servicio Agronómico y la superficie regable que es de 21 hectáreas, llegando a la cantidad de 21 litros por segundo.

«Resultando» que la Abogacía del Estado informa favorablemente.

«Resultando» que la Jefatura de Aguas del Tajo eleva el expediente para resolución formulando las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

«Considerando» que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

«Considerando» que todos los informes emitidos son favorables.

«Considerando» que por la cuan-

tía del caudal a conceder corresponde otorgar esta concesión a la Dirección general de Obras Hidráulicas. Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Isabel Sánchez Ocaña y Silva, para derivar 21 litros por segundo del río Tiétar en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), para riego de 21 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Fresnedoso de los Santitos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto base de esta concesión suscrita el 1 de Octubre de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Luis Capdevila, con la prescripción de que las láminas vertientes de los dos módulos proyectados, queden aireadas inferiormente y que las aguas sobrantes de los mismos se reintegren al río en conducción forzada.

3.ª Las obras empezarán en un plazo de tres meses y terminará en el de ocho, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta



concesión en el «Boletín Oficial del Estado», siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que principien y terminen las obras.

4.ª Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la citada Delegación para aprobar, si lo estima procedente las modificaciones del proyecto que el petionario pueda solicitar y que, por escasa importancia no alteren ni la esencia ni las condiciones de esta concesión.

5.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya procedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas. En dicha acta se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria en la misma, conforme previene la R. O. de 29 de Noviembre de 1924, para protección de la Industria Nacional.

6.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada a la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquélla, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que originen esta inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasionen.

8.ª El agua objeto de esta concesión, no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera para el cual precisamente se concede a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.ª El riego quedará establecido por completo en término de dos años a contar desde la fecha de la aprobación del acta de recepción de las obras y si en este plazo no se hubiera llagado a implantar totalmente, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada se entenderá reducido el caudal concedido a la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en concordancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad pero si por necesidades de los regadíos atendidos por el Pantano de Rosarito no llevase el río Tiétar, en algún año, caudal suficiente para atender a esta concesión, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna. Se otorga además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con su sujeción a la Ley de Aguas vigentes y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables, especialmente las de protección a la Industria Nacional,

Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido quedará como fianza y se devolverá cuando se haya aprobado el acta de recepción de las obras.

14. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición tercera, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

b) En los casos y término expresados en las vigentes Leyes de Obras Públicas y de Aguas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Febrero de 1944.—

El Director general, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie: Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia, el Ingeniero, J. M. Torrejón.

(222'60 pstas.) 767

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 139.948 y Apéndice de Invalidez a la misma número 9.784 que libró el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA a don José Mastro Salgado, en 22 Febrero 1934, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por anulados y sin efecto emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 6 de Marzo de 1944.—

Por el Banco Vitalicio de España, Vicente Muntadas.

(18'20 ptas.) 796

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Adonis Magariño y Blanco de Obregón, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Febrero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Río Tajo», sitas en el paraje llamado Dehesa de Igalejo y Rivera del Brinco, término de Santa Cruz de Paniagua y Santibáñez el Bajo, número 7.110, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más alto del cancho grande Amarillo pizarroso sobre el acantilado de la margen derecha aguas abajo en la finca de don

Modesto Durán. Desde dicho punto de partida y en dirección E. S., se medirán 240 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. E., 500 metros; de 2.ª a 3.ª al N. O., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al S. O., 500 metros; de 4.ª a Pp. al S. E., 160 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en los pueblos de Santa Cruz de Paniagua y Santibáñez el Bajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(59 pstas.) 709

### Juzgados

#### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un cochino de dos meses y medio, colorado retinto, que fué hurtado la noche del seis al siete de Octubre anterior, de finca al sitio Valhondo, de este término judicial, propiedad de Félix Pérez Solís.

Asimismo procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndole a mi disposición en el depósito de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 81 del año anterior, que instruyo por hurto.

Dado en Montánchez a 1 de Marzo de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario accidental, M. Lozano.

766

#### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia del Capataz de la primera Brigada de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra el desconocido dueño de un jumento arrollado por el tren; y

Fallo: Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al desconocido dueño del jumento arrollado por el tren ciento veintiuno del veinticinco de Enero último, a la pena de veinte pesetas de multa y pago de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para su notificación al condenado, la pronuncio, mando y firmo.—Andrés Roco.

Pronunciamiento: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; Plasencia, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que certifico.—El Secretario, José Hidalgo Mirón, y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

### Alcaldías

#### TORREQUEMADA

##### Anuncio

Repartimiento general de Utilidades

Formado el Repartimiento general de Utilidades para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, durante cuyo plazo y tres días más, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, debiendo fundamentarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para su justificación.

Al propio tiempo se relacionan los contribuyentes forasteros con las cuotas que a cada uno les ha correspondido y que por el presente quedan avisados.

Número de empadronamiento, nombres y apellidos de los contribuyentes, vecindad, cuotas, pesetas céntimos

- 428 Barquero Pérez, Valentín, Cañaverall, 1'56 pesetas.
- 429 Bonilla Gil, Inocencio, 3'25.
- 430 Blasco Polo, Celedonio, Ceuta, 9'75.
- 431 Corbacho Guerra, Felisa, Barcelona, 45'70.
- 432 Corbacho Guerra, Priscila, idem, 43'42.
- 433 Fernández de la Vega Blázquez, Luis, Madrid, 377'20.
- 434 Márquez Pérez, Andrés, Cáceres, 12'02.
- 435 Nevado Blázquez, Raimundo, 97'95.
- 436 Núñez Sousa, Manuel, Aliseda, 5'20.
- 437 Arroyo Romo, José, Cáceres, 14'95.
- 438 Berrocal Fernández, Pedro, Albalá, 505'05.
- 439 Bonilla Bonilla, Domingo, (herederos), Torremocha, 2.188'10.
- 440 Bonilla Fernández, Juan, (herederos), Albalá, 45'50.
- 441 Corbacho Guerra, José, Barcelona, 53'10.
- 442 Cortés Ollero, Leandro, Torreorgaz, 9'75.
- 443 Casatí Leo, Joaquín, Cáceres, 3.782'11.
- 444 Casatí Leo, Jacinta, idem, 3.614'26.
- 445 Chamorro Conde, Juan, Torrejón el Rubio, 68'25.
- 446 Díaz Fernández, Justino, Albalá, 26'32.
- 447 Encinas Carrasco, Onofre, Torremocha, 95'35.
- 448 García Sanguino, Benigno, Barcelona, 5'20.



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

#### (CONCLUSION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
			Ley Municipal 14-10-1942	Años	Meses	Días		
2.457	Armengol Bosch, José.....	23- 6-1912	Apartado a).	0	6	25	Viladermuns (Gerona) .....	Vecino de Viladermuns.
2.458	Cañón Gutiérrez, Inocencio.....	22- 4-1910	Idem .....	0	6	23	Villamol (León).....	S. I. en Villamol.
2.459	González Hermida, Pablo.....	23- 6-1912	Idem .....	0	6	23	Bande (Orense).....	S. I. en Bande.
2.460	Momprade Campo, Julián.....	9- 6-1915	Idem .....	0	6	23	Huerto, Albéruelo de Tubo Usón y Zaidín (Huesca) ..	S. I. en Zaidín.
2.461	Llinares Giner, Francisco .....	25- 7-1916	Idem .....	0	6	23	Salem (Valencia).....	S. I. en Salem.
2.462	Caso Caso, Domingo .....	7-10-1907	Idem .....	0	6	22	Porrera (Tarragona) .....	S. I. en Porrera.
2.463	Coronado Ortega, Apolinar .....	17- 1-1909	Idem .....	0	6	22	Valdelarco (Huelva) .....	S. I. en Valdelarco.
2.464	Alcolea Alonso, Silvio.....	21- 4-1904	Idem .....	0	6	19	Peñalba (Guadalajara) .....	S. I. en Peñalba.
2.465	Díaz Martín, Narciso.....	9- 8-1913	Idem .....	0	6	19	Monleón (Salamanca) .....	S. I. en Monleón.
2.466	Pérez Aguacil, Santiago .....	30-12-1911	Idem .....	0	6	18	Herencia (Guadalajara) .....	S. I. en Herencia.
2.467	Cavia Martínez, Laureano.....	29- -1912	Idem .....	0	6	18	Puenteviesgo (Santander) ..	S. I. en Puenteviesgo.
2.468	Monge Fernández, Pedro .....	23- 7-1915	Idem .....	0	6	18	Alija de los Melones y Fresnedo (León).....	S. I. en Alija de los Melones.
2.469	Catalán Baselba, José.....	14- 3-1917	Idem .....	0	6	18	Fuentes Rubielos (Teruel) ..	S. I. en Fuentes de Rubielos.
2.470	Hidalgo Sanz, Luis Donato.....	29-10-1906	Idem .....	0	6	17	Bocigas (Valladolid).....	S. I. en Bocigas.
2.471	López López, Francisco.....	9- 3-1909	Idem .....	0	6	17	Bronchales (Teruel) .....	S. I. en Bronchales.
2.472	Salinero Martín, Mariano .....	5- 1-1917	Idem .....	0	6	16	Solana de Rialmar (Avila) ..	Teniente Provisional.
2.473	Jiménez Hernández, Francisco...	14-10-1913	Idem .....	0	6	15	Santa Elena (Jaén).....	S. I. en Santa Elena.
2.474	Peiró Ruiz, Manuel .....	12- 4-1917	Idem .....	0	6	15	Perdiguera (Zaragoza) .....	S. I. en Perdiguera.
2.475	Carcas Ambrosio, Luis.....	9- 2-1911	Idem .....	0	6	14	Tiertas y Ruesta (Zaragoza).	S. I. en Ruestas.
2.476	Masgráu Manso, José .....	9-11-1911	Idem .....	0	6	14	Gurb (Barcelona) .....	
2.477	García Quiroga, Fidel.....	24- 4-1914	Idem .....	0	6	14	Grañón (Logroño) .....	S. I. en Grañón.
2.478	Sala Balaguer, Salvador.....	1- 4-1917	Idem .....	0	6	14	La Escala (Gerona).....	
2.479	Cornellana Sala, Ramón .....	16- 6-1915	Idem .....	0	6	13	Manresana (Lérida).....	Vecino de San Román.
2.480	González Casanova, Francisco ...	10- 5-1912	Idem .....	0	6	12	Coca (Segovia) .....	S. I. en Coca.
2.481	Salinas San Agustín, Juan J.....	24-11-1913	Idem .....	0	6	11	Gerbe y Briebal (Huesca) ..	En expectación.
2.482	Rojo Arranz, Clemente .....	16- 4-1917	Idem .....	0	6	11	Aldeasoña (Segovia).....	S. I. en Aldeasoña.
2.483	González Zurro, Venancio .....	11- 1-1907	Idem .....	0	6	7	Pedro Rodríguez (Avila) ...	S. I. en Pedro Rodríguez.
2.484	Sanz Agudo, Evaristo .....	26-10-1898	Idem .....	0	6	6	Valdetorres Jarama (Madrid)	S. I. en Valdetorres de Jarama.
2.485	Soriano Soriano, Eusebio.....	14- 8-1915	Idem .....	0	6	6	Terriente (Teruel).....	S. I. en Terriente.
2.486	Alonso-Alonso, Anselmo .....	23- 4-1917	Idem .....	0	6	6	Campisábalos y Villacadima (Soria) .....	S. I. en Campisábalos y Villacadima.
2.487	Rodríguez Rodríguez, Diego ....	16- 8-1900	Idem .....	0	6	4	Galaroza (Huelva).....	S. I. en Galaroza.
2.488	Pérez Pérez, Maximiliano.....	28-11-1902	Idem .....	0	6	4	Elche de la Sierra (Albacete)	Oficial en Elche de la Sierra.
2.489	Segarra Lafuente, Vicente.....	15- 6-1910	Idem .....	0	6	3	Chilches (Castellón) .....	S. I. en Chilches.
2.490	Muñoz Cano, Casimiro H.....	5- 3-1912	Idem .....	0	6	0	Aldeacipreste (Salamanca) ..	Agente de Policía en Salamanca.

NOTA.—Los servicios en el anterior Escalafón se han computado en la siguiente forma:

Para los que ingresan al amparo de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.—Secretarios: Los prestados en el tiempo comprendido desde el 12 de Julio de 1930 al 12 de Julio de 1935, contados, en su caso, a partir de la fecha en que el interesado cumplió veinticinco años.—Oficiales: Sólo se cuentan los servicios prestados desde los dieciocho años de edad.

A los ingresados con arreglo a la Ley de 14 de Octubre de 1942, se les computan los que prestaron a partir del 18 de Julio de 1936, en Municipios sometidos a la Jurisdicción Nacional y desde los veinticinco años.

Se concede un plazo de quince días hábiles para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusión o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 20 de Diciembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

449 Javato, Pedro, (herederos) 13.  
450 Leo Borreguero, Solís, Albala, 137'80.  
451 Leo Borreguero, Antonio, idem, 22'75.  
452 Leo Borreguero, Fructuoso, idem, 91.  
453 Mellén Leo, Andrés, idem, 48'75.  
454 Pérez Bonilla, Alfonso, idem, 505'05.  
455 Rodríguez Nevado, Benito, Zarza de Montánchez, 14'30.  
456 Rodríguez Bernarde, Sebastián, Almoharín, 13'39.  
457 Díaz Fernández, Pedro, Albala, 26'32  
Torquemada, 28 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel Pérez. 740

#### CECLAVIN

##### Edicto

Aprobada en principio habilitación de crédito para reforzar determinados conceptos del presupuesto vigente, queda expuesta en Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones.

Ceclavín a 24 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel García. 750

#### CECLAVIN

##### Edicto

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, quedan en Secretaría expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y cinco días más, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen contra ellas.

Ceclavín a 24 de Febrero de 1944.

—El Alcalde, Manuel García. 751

#### ESTORNINOS

##### Anuncio

Hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público en la Casa Consistorial, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estorninos, 23 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Aquilino Barroso. 753

#### TORRE DE SANTA MARIA

##### Edicto

Confeccionado por ésta el Repartimiento General de Utilidades para el año actual, queda expuesto al pú-

blico por el plazo de quince días hábiles, para oír todas las reclamaciones fundadas que hubiere al mismo, en esta Secretaría municipal, pasado expresado plazo, no se atenderá a ninguna por justa y legal que fuere.  
Torre de Santa María, 29 de Febrero de 1944.—El Alcalde, J. Holgado. 741

#### CECLAVIN

##### Edicto

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público en Secretaría durante quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término, confeccionada con referencia al 31 de Diciembre de 1943.

Ceclavín a 24 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel García. 749